



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL**

ELECCIONES GENERALES  
PERÍODO 01-01-2019 AL 31-12-2021

**RESOLUCION N°182-2019-CIP-CEN**

Lima, 01 de marzo de 2019

**VISTO**

El Calendario de Actividades de los Consejos Departamentales de Amazonas, Callao, Huánuco y Tacna para la elección de las autoridades del Consejo Departamental, Asamblea Departamental y las Juntas Directivas de los Capítulos convocados.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO**

Que, la Comisión Electoral Nacional (CEN) es el órgano encargado de la realización de las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú; teniendo entre sus funciones según el literal a) del artículo 4.120 del Estatuto del CIP, que autoriza a *"presidir, dirigir y realizar las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú"*.

**SEGUNDO:**

Que, el artículo 7.11 del Estatuto precisa en su segundo párrafo que *"la Comisión Electoral Nacional asumirá el proceso electoral complementario en un plazo máximo de 45 días calendarios, conforme el Reglamento General de Elecciones"*, en concordancia con el artículo 109 del señalado reglamento.

**TERCERO:**

Que, en el Calendario de Actividades de los Consejos Departamentales de Amazonas, Callao, Huánuco y Tacna se ha considerado como actividad del día 03 de marzo de 2019, la *"publicación de las listas calificadas en un diario de circulación nacional"*; sin embargo debido al principio de economía, principio de ahorro, principio de austeridad y a restricciones presupuestales, es necesario modificar los canales establecidos para la publicación en referencia, sin que ello afecte o vulnere artículo alguno de los cuerpos normativos electorales internos.

**CUARTO**

Que, el Reglamento de Elecciones Generales (REG 2018) establece a lo largo de su cuerpo normativo que la forma de publicitar ciertos procedimientos del proceso electoral debe efectuarse a través de la página web y el local institucional de su jurisdicción como se aprecia en el artículo 83, último párrafo del artículo 87, último párrafo del artículo 91, entre otros artículos del señalado reglamento.

**QUINTO**

Que, de similar forma al considerando anterior, el REG 2018 establece que los plazos sean contados en días hábiles; en esa línea, la CEN ha establecido de





**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL**

**ELECCIONES GENERALES  
PERÍODO 01-01-2019 AL 31-12-2021**

lunes a viernes como días hábiles en marco de las Elecciones Complementarias 2019.

Por lo expuesto la Comisión Electoral Nacional del CIP, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo único.- MODIFICAR** en los Calendarios de Actividades de los Consejos Departamentales de Amazonas, Callao, Huánuco y Tacna, la actividad referida a la Publicación de Listas Calificadas, dándose la misma el día 04 de marzo de 2019 y siendo publicada en la página web y el local institucional correspondiente.

<b>Marzo 2019</b>		
04	Publicación de las Listas Calificada en la página web y en el local institucional	

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Ing. Ricardo Parodi Caycho**  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL

